



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. LS 2720

“Por medio del cual se hace un requerimiento”.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTAL

En ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, LA Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el establecimiento de comercio denominado FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO S.A. mediante radicado No. 2006ER25800 del 13 de junio de 2006, presento trámite de la solicitud del permiso de vertimientos industriales, remitiendo la documentación solicitada, a través de su de la ingeniera ambiental Viviana Rodríguez B, Ingeniera Ambiental y Sanitaria, Asesora Ambiental de quesos el VECCHIO.

Que el establecimiento de comercio denominado FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO S.A., anexó a la solicitud de Permiso de Vertimientos, Formulario correspondiente, completamente diligenciado, copia de comprobante del servicio de acueducto y alcantarillado de las cuentas de tipo multiusuario, correspondiente al mes de febrero - abril de 2006, autoliquidación No 13096 del 12 de junio de 2006, copia de recibo de consignación Banco de Occidente por valor de setenta y ocho mil pesos Mcte \$78.000 a favor de la Tesorería Distrital realizado el 13 de junio de 2006, informe de caracterización reciente de los vertimientos, informe del tipo de tratamiento de vertimiento

Que mediante auto No 1897 calendarado el 21 de julio de 2006 ésta Secretaría con base en la información remitida precedió a iniciar un trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos al establecimiento, FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO S.A, ubicado en la carrera 27 No 6 - 44, y/o Maria Guiseppa Pina del Vecchio Fitzgerald identificada con c.c No 41.687.752.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de esta Secretaría, evaluó la caracterización realizada por la EAAB, la información aportada por el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **2720**

establecimiento FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO S.A, y emitió el Concepto Técnico No. 3539 del 18 de abril de 2007, en el cual concluyo que:

- Que desde el punto de vista técnico, con base en la información remitida por la EAAB, esta oficina determina que el vertimiento de la empresa incumple con la norma de vertimientos según la Unidades de Contaminación Hídrica, se clasifica la empresa de alto impacto contaminante, reiterando lo solicitado en el concepto técnico 1673 del 26 de febrero de 2007.
- Que en concepto técnico 1673 del 26 de febrero de 2007. en el punto 6 de conclusiones, la Oficina de Control de Calidad y Huso del Agua determina con base en la información emitida por parte del industrial, que no es viable otorgar el permiso de vertimientos y según las Unidades de contaminación Hídrica, clasifica a la empresa de muy alto contaminante.

Que teniendo en cuenta lo anterior se debe requerir a la citada empresa para que en un término de 45 días, realice las actividades que a continuación se enuncian y presente los correspondientes informes:

1. Realice acciones correctivas para cumplir con la Resolución 1074 en los parámetros de DBO5, DQO, pH, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites.
2. Remita planos en los que se vea claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domesticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y externa (s) e identificar el sitio donde en el cual se realizan los aforos para el análisis de aguas, presentados en tamaño convencional y carta.
3. Diseñe un sistema eficiente de tratamiento de vertimientos, específicamente para mitigar el impacto debido a los parámetros DBO5, DQO, pH, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites.
4. Presente caracterización de agua residual, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de la muestra (composición) es de (2) litros.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con las características de la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 2720

descarga de la actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad de flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para el aforo del caudal, toma de temperatura pH, una cada hora para la determinación en el campo de los parámetros de los sólidos sedimentables, durante el tiempo del monitoreo. La caracterización debe realizarse en cada uno de los puntos del vertimiento.

La caracterización del agua residual deberá aforar el caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, Sólidos sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasa.

El informe debe contener:

- ✓ Origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)
- ✓ Tiempo de la descarga (s), expresado en segundos
- ✓ Frecuencia de la descarga
- ✓ Cálculo para el caudal promedio de la descarga (Qp l.p.s)
- ✓ Volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- ✓ Volumen proyectado para la realización del monitoreo expresado en litros (l)
- ✓ Volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- ✓ Variación del caudal (l.p.s.)vs. Tiempo (min)
- ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s vs. Tiempo de aforo por cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Además debe describir lo relacionado con:

- ✓ Procedimientos de campo,
- ✓ Metodología utilizada para el muestreo;
- ✓ Composición de la muestra,
- ✓ Preservación de la muestras,
- ✓ Numero de alícuotas registradas,
- ✓ Forma de transporte,
- ✓ Copia de la certificación de la acreditación del laboratorio que realizo el análisis de las muestras.
- ✓ Memorias del calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 2 7 2 0

indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
 - Método de análisis utilizado,
 - Límite de detección de la técnica utilizada.
 - En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>) esta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.
5. La recolección de las muestra de agua deben debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.
6. Ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, especificando la nomenclatura del sitio y nombre del colector.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental pertinente, de conformidad con lo establecido en los artículo 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984 y artículo 1° de la Resolución 1074 DE 1997.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 2720

Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

De conformidad con lo anterior, la FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO S.A, en cabeza de su representante legal, debe registrar los vertimientos ante ésta Entidad para cumplir con la normatividad ambiental vigente, como así lo dispondrá en la parte motiva del presente requerimiento.

CONSIDERACIONES LEGALES.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercen dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, entre las cuales se encuentran, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que los Artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984, establecen que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimientos y obtener el permiso correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Que el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, asignó a la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente Delegó en el artículo 1 literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones Jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2720

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO S.A y/o representante legal Maria Guiseppa Pina del Vecchio Fitzgerald identificada con C.C. No 41.687.752, para que presente, la siguiente información, en un plazo no mayor a 45 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

1. Realice acciones correctivas para cumplir con la Resolución 1074 en los parámetros de DBO5, DQO, pH, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites.

2. Remita planos en los que se vea claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domesticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y externa (s) e identificar el sitio donde en el cual se realizan los aforos para el análisis de aguas, presentados en tamaño convencional y carta.

3. Diseñe un sistema eficiente de tratamiento de vertimientos, específicamente para mitigar el impacto debido a los parámetros DBO5, DQO, pH, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites.

4. Presente caracterización de agua residual, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de la muestra (composición) es de (2) litros.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad de flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para el aforo del caudal, toma de temperatura pH, una cada hora para la determinación en el campo de los parámetros de los sólidos sedimentables, durante el tiempo del monitoreo. La caracterización debe realizarse en cada uno de los puntos del vertimiento.

La caracterización del agua residual deberá aforar el caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, sólidos suspendidos



totales, Sólidos sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasa.

4.1 El informe debe contener:

- 4.1.1 Origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)
- 4.1.2 Tiempo de la descarga (s), expresado en segundos
- 4.1.3 Frecuencia de la descarga
- 4.1.4 Cálculo para el caudal promedio de la descarga (Qp l.p.s)
- 4.1.5 Volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- 4.1.6 Volumen proyectado para la realización del monitoreo expresado en litros (l)
- 4.1.7 Volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- 4.1.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min)
- 4.1.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s vs. Tiempo de aforo por cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

4.2 Además debe describir lo relacionado con:

- 4.2.1 Procedimientos de campo,
- 4.2.2 Metodología utilizada para el muestreo;
- 4.2.3 Composición de la muestra,
- 4.2.4 Preservación de la muestras,
- 4.2.5 Numero de alícuotas registradas,
- 4.2.6 Forma de transporte,
- 4.2.7 Copia de la certificación de la acreditación del laboratorio que realizo el análisis de las muestras.
- 4.2.8 Memorias del calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

5. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- 5.1 Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- 5.2 Método de análisis utilizado,
- 5.3 Limite de detección de la técnica utilizada.
- 5.4 En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayo (>) esta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

6. La recolección de las muestra de agua deben debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2720

7. Ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, especificando la nomenclatura del sitio y nombre del colector.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la empresa FABRICA DE QUESOS ITALIANOS DEL VECCHIO S.A y/o Representante legal, Maria Guiseppa Pina del Vecchio Fitzgerald identificada con C.C. No 41.687.752.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

17 OCT 2007

ISABEL C SERRATO T
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Jose Nelson Jiménez p
Revisó: Dr. Diego Díaz. ✓
Exp. DM 05-06-1689
CT. 3539 del 18/04/2007, Ct No 1673 de 28/02/2007